



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local

Consejo Andaluz

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tras casi 30 años de vigencia, la Ley reguladora de las bases de Régimen Local va a sufrir la que probablemente sea su reforma más importante hasta el momento.

La prolongada crisis económica que asola el sur de Europa y los compromisos que para salir de ella ha asumido el Gobierno español ante la Comisión, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional están en el origen esta reforma, con la que el Gobierno pretende ahorrar más de 8.000 millones de euros entre 2014 y 2019.

La reforma afecta de lleno al régimen jurídico de la habilitación estatal, comenzando por el nombre, pues volveremos nuestra antigua denominación de funcionarios con "habilitación nacional".

El Gobierno ha considerado que nosotros, los funcionarios con habilitación nacional, somos un instrumento indispensable para lograr una mayor transparencia en la información económico financiera de las entidades locales, lo que contribuirá, afirma la exposición de motivos del proyecto de ley de reforma, "a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente".

Pero el ejercicio de nuestras funciones, y así lo hemos reclamado insistentemente en nuestros congresos y asambleas tanto nacionales y como autonómicas, es necesario disfrutar de un estatus de máxima independencia.

Recuperación de competencias por el Estado

La primera medida que adopta el proyecto de ley de Sostenibilidad y Racionalidad de la Administración Local es la recuperación por el Estado de las competencias en cuanto a la selección, formación y habilitación de los funcionarios pertenecientes a nuestra escala.

Los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del estatuto Básico del Empleado Público respecto al traspaso de la competencia de la selección de los habilitados estatales a las comunidades autónomas ha tenido efectos devastadores sobre la cobertura de las vacantes de nuestra escala. Salvo la Comunidad Autónoma de Andalucía, ninguna otra comunidad autónoma española ha cumplido con su obligación de realizar los procesos selectivos para cubrir las vacantes, con lo cual, numerosos puestos de trabajos están siendo cubiertos por interinos y accidentales, con la merma que ello supone para el ejercicio de unas funciones públicas reservadas de calidad y con independencia.

Por todo ello, consideramos que la recuperación de la competencia por el Estado en materia de selección, formación y habilitación de los funcionarios con habilitación estatal es beneficiosa para el ejercicio de las funciones reservadas con profesionalidad, independencia y calidad.

Régimen disciplinario

También el nuevo régimen disciplinario contemplado en el proyecto ley aumenta las garantías de los funcionarios con habilitación nacional, pues todo lo que sea establecer una distancia entre la entidad local donde se desempeñan las funciones y el órgano competente para sancionar, ahonda en la imparcialidad de la decisión. En este aspecto, consideramos conveniente que también las faltas leves se sancionen por un órgano distinto del competente municipal o, que, en todo caso, la competencia para imponer sanciones recaiga en el pleno.

Provisión de puestos de trabajo

El sistema de libre designación para determinados puestos de nuestra escala es actualmente uno de los mayores ataques a la independencia en el ejercicio de nuestras funciones. Los colegios de secretarios, interventores y tesoreros nos hemos opuesto al mismo en cuantas ocasiones hemos tenido ocasión de manifestar nuestra opinión, pero en todo caso, de mantenerse éste, creemos imprescindible que se garantice la situación del cesado con la asignación de un nuevo puesto perteneciente a su subescala y categoría.

La modificación del régimen de los nombramientos provisionales no la creemos acertada, pues la pérdida de movilidad de los funcionarios entre subescalas traerá consigo que buena parte de los nombramientos de interinos y accidentales que actualmente se dan en las entidades locales más pequeñas se trasladen a las de mayor tamaño. Este sistema

excepcional de provisión de puestos de trabajo debe mantenerse con su regulación actual, so pena de debilitar el régimen de independencia y la calidad de las funciones reservadas.

Retribuciones

En cuanto al régimen retributivo, no consideramos que deba establecerse un régimen especial para los funcionarios de la Administración local, sino que estos deben encuadrarse dentro de las medidas que se adopten para todo el conjunto de la función pública española.

Por todo ello:

Los secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de Andalucía mantenemos nuestro compromiso con el Estado de Derecho y apoyamos cuantas medidas vayan destinadas a garantizar la independencia en la que debemos ejercer nuestras funciones.

Declaramos nuestro compromiso con la transparencia, la objetividad y el cumplimiento escrupuloso de las funciones que tenemos reservadas, para que, gracias a nuestro ejercicio profesional, los representantes públicos puedan adoptar las decisiones más acertadas, en el marco que constitucionalmente tienen asignado.

En concreto demandamos:

La necesidad de suprimir la libre designación como modo de provisión de los puestos de trabajo reservados a los habilitados nacionales.

Que con carácter general no se imponga un tiempo mínimo de permanencia para acceder a un nombramiento provisional.

La dotación de medios materiales y personales suficientes para desempeñar adecuadamente nuestras funciones, a la vez que haya un sistema que garantice unas retribuciones dignas y adecuadas al puesto de trabajo desempeñado.

Sevilla a 26 de octubre de 2013